



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 3619/2019.-

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD - JEFATURA DE POLICIA

EXTRACTO: S/ BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL AGENTE DE POLICIA DIEGO ARMANDO CORTEZ MARCERO, ACORDE ARTICULO 132 INC 8) DE LA NORMA JURIDICA DE FACTO N° 1034/80.-

DICTAMEN ALG N° 235/19.-

Señor Ministro de Seguridad:

Vienen las presentes actuaciones administrativas a consideración de este Órgano Consultivo a fin de emitir opinión sobre la legitimidad del Proyecto de Decreto obrante a fs. 26/27, por el cual se propicia la baja del Agente de Policía Diego Armando CORTES MARCERO, de acuerdo al Artículo 132 inc. 8) de la N.J.F N° 1034.

Dicho artículo tipifica las causales por las cuales se pierde el estado policial, prescribiendo en su inciso 8) que el estado policial se pierde "*Por haber sido declarado por las Juntas de Calificaciones como INEPTO PARA LAS FUNCIONES POLICIALES conforme al inc. 4) del artículo 96 de la presente ley*".

A través del precepto transcrito, la legislación establece agrupamientos del personal policial en atención a su aptitud, ineptitud e inhabilidad, surgiendo de las constancias del expediente (fs. 3/9) que el agente policial CORTES MARCERO ha sido declarado por la Junta de Calificaciones para el Personal de Agentes de la Institución en el período 2017/2018 como INEPTO PARA LAS FUNCIONES POLICIALES, conforme a lo estatuido en el Art. 34 inc. 1 del Decreto N° 1675/81 -Reglamentario de los Capítulos VI y VII del Título II de la Norma Jurídica de Facto N° 1034-.

En consecuencia, dicho acto administrativo surte los efectos legales que le son propios, tales como el cambio de la



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

38
FOJAS

EXPEDIENTE N°: 3619/2019.-

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD - JEFATURA DE POLICIA

EXTRACTO: S/ BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL AGENTE DE POLICIA DIEGO ARMANDO CORTEZ MARCERO, ACORDE ARTICULO 132 INC 8) DE LA NORMA JURIDICA DE FACTO N° 1034/80.-

DICTAMEN ALG N° 235 / 19 .-

situación de revista (Artículo 126, inciso 5 de la N.J.F N° 1034) adoptada mediante la Resolución N° 30/19 "J" DP (fs.10) y la pérdida del estado policial a través de la correspondiente baja de las filas policiales (Artículo 132 inciso 8 de la N.J.F N° 1034), tal como se tramita en la presente instancia.

Por su parte, cabe señalar que si bien existe sumario administrativo en trámite (fs. 14) que importa la posible y eventual imposición de sanciones segregativas al agente CORTES MARCERO, ello no es óbice para proceder a su desvinculación de la Fuerza por las razones invocadas en el Proyecto de Decreto bajo análisis, independientemente de la evolución y eventual conclusión del referenciado sumario, conforme lo prevé el Artículos 2° del Decreto Reglamentario N° 978/81 y el Artículo 77 de la N.J.F. N° 1.034.

En efecto, el Artículo 77 (última parte) de la N.J.F N° 1034, establece que "*...Igualmente, se extingue la acción disciplinaria por la desvinculación del agente con la Institución, salvo que la sanción que correspondiere pueda modificar la causa del cese*", en tanto que el Artículo 2° del Decreto N° 978/81 prescribe que "*El personal que incurra en las faltas tipificadas en los artículos 56, 57, 58, 62 y 63 de la ley N° 1034, será juzgado de acuerdo con las normas de la citada ley y del presente Reglamento aunque mediare baja o renuncia del responsable*".

Entonces, considerando que el agente CORTES MARCERO no registra bienes patrimoniales a su cargo y no posee el arma



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 3619/2019.-

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD - JEFATURA DE POLICIA

EXTRACTO: S/ BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL AGENTE DE POLICIA DIEGO ARMANDO CORTEZ MARCERO, ACORDE ARTICULO 132 INC 8) DE LA NORMA JURIDICA DE FACTO N° 1034/80.-

DICTAMEN ALG N°

235 / 19 .-

reglamentaria conforme consta a fs. 15 y 25, no se advierten observaciones legales que señalar.

Ahora bien, respecto al cuerpo del Proyecto de Decreto, obrante a fs. 26/27 de autos, se recomienda en la Parte Expositiva, segundo párrafo, corregir el número del Acta de Sesión de la Junta de Calificaciones conforme consta a fs.3.

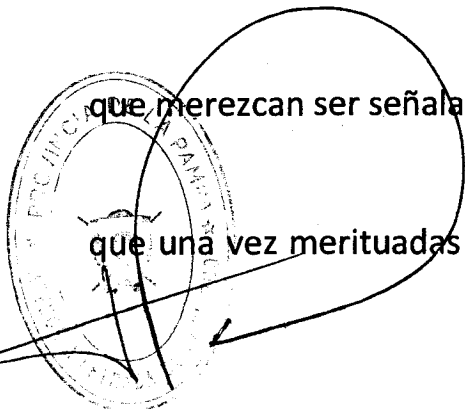
Asimismo, se sugiere suprimir el párrafo cuarto de los Considerandos por ser intrascendente a la motivación del acto administrativo.

Por su parte, se aconseja reformular el Considerando quinto por el siguiente párrafo: "Que a fs. 14 obra informe de la División de Sumarios D-1 informando que el agente Diego Armando CORTES MARCERO registra Sumario Administrativo N° 233/ 16 DP SA iniciado a tenor del artículo 115 inciso a) y f) del Decreto N° 978/81, el cual se halla en trámite".

En igual sentido, se recomienda reformular el Considerando sexto por el siguiente párrafo: "Que a fs. 15 se informa que el agente no registra bienes a su cargo".

En lo que resta, no se advierten observaciones que merezcan ser señaladas.

Por lo expuesto, este Órgano Asesor entiende que una vez merituadas las recomendaciones realizadas precedentemente y





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

40
FOJAS

EXPEDIENTE N°: 3619/2019.-

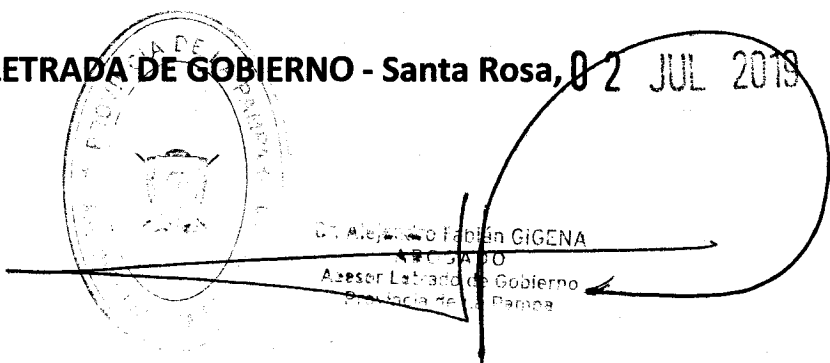
INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD - JEFATURA DE POLICIA

EXTRACTO: S/ BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL AGENTE DE POLICIA DIEGO ARMANDO CORTEZ MARCERO, ACORDE ARTICULO 132 INC 8) DE LA NORMA JURIDICA DE FACTO N° 1034/80.-

DICTAMEN ALG N° 235/19

efectuado el estricto control sobre las formas extrínsecas que se deben observar (redacción, gramática, ortografía, etc.), el acto administrativo proyectado se encontraría en condiciones de ser suscrito por el Poder Ejecutivo.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 02 JUL 2019



Dr. Alejandro Fabián GIGENA
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa